



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020- 07710289 - -APN-DCCPYS#SGP - Acto Administrativo - Locación de equipos fotocopiadoras - Excepción Suspensión de plazos administrativos

---

VISTO el Expediente EX-2020- 07710289 - -APN-DCCPYS#SGP, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 con sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y complementarios, la Ley N° 27.541, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios y el Decreto N° 298 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Licitación Pública N° 262-0001-LPU20 que tiene por objeto la contratación de un servicio de locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores y la provisión de insumos de impresión para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

Que mediante DI-2020-4-APN-SSGA#MAD de fecha 20 de febrero 2020 el Sr. SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE autorizó el llamado a Licitación Pública bajo la modalidad orden de compra abierta contemplada en el artículo 25, inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y en el artículo 13 y 25 inciso c) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado mediante Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

Que, con fecha 16 de marzo de 2020 se llevó a cabo la apertura de ofertas.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante el Decreto N° 297 del 20 de marzo de 2020 dispuso el aislamiento preventivo social y obligatorio como medida para enfrentar la Pandemia del COVID-19.

Que dicho Decreto encuentra sustento en la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que con motivo de la situación descripta en el considerando precedente y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, se suspendieron los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y demás procedimientos especiales, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 298 de fecha 20 de marzo 2020, el cual fue prorrogado sucesivamente mediante los Decretos Nros. 327/20, 372/20, 410/20 y el último 458/20, el cual dispone la suspensión hasta el 24 de mayo, inclusive.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 458/20 se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 458/20 mencionado ut supra, corresponde a este MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE disponer cuáles son los trámites administrativos que se sustancian en el ámbito de esta jurisdicción, que deben ser incluidos, en virtud de sus particularidades, en las excepciones adicionales con respecto de la suspensión de los plazos que correspondan.

Que, consultada que fuera la Unidad Requirente, indicó que la contratación de un servicio de locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores y la provisión de insumos de impresión resulta imprescindible para las labores diarias que deben realizarse en el Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde garantizar la continuidad del trámite de la contratación que se propicia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y por el artículo 3° del Decreto N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Exceptúase de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Decreto N° 298/20, prorrogados por los Decretos Nros. 327/20, 372/20, 410/20 y 458/20 a la Licitación Pública N° 262-0001-LPU20 que tiene por objeto la contratación de un servicio de locación y mantenimiento de equipos fotocopiadores y la provisión de insumos de impresión para el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por

el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.